

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva).*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 146/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Ayamonte (Huelva), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva), código 21700231, con domicilio en Antigua Escuela de la Villa, c/ Galdómez, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés, Francés y Alemán.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignada a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Linares (Jaén).*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 148/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Linares (Jaén), esta Consejería a

propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Linares (Jaén), código 23700372, con domicilio en Corredero de San Marcos, 40 de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Alemán.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a lo nuevo Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Fuengirola (Málaga).*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 144/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Fuengirola (Málaga), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Fuengirola (Málaga), código 29700655, con domicilio en c/ Daoiz y Velarde, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Francés.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a lo nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Ronda (Málaga).*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 149/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Ronda (Málaga), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Ronda (Málaga), código 29700667, con domicilio en C.P. «Los Pinsapos». c/ Dolores Ibárruri, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Francés.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Vélez-Málaga (Málaga).*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 147/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Vélez-Málaga (Málaga), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Vélez-Málaga (Málaga), código 29700679, con domicilio en C.P. «Eloy Téllez». Paseo de los Naranjos, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés, Francés, Alemán y Árabe.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 143/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), código 41700932, con domicilio en Casa de la Cultura, Castillo de Alcalá de Ebra, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Francés.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Lebrija (Sevilla).*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 145/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Lebrija (Sevilla), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Lebrija (Sevilla), código 41700944, con domicilio en Plaza Rector Merina, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Francés.